

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2019-2225 *Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de personal laboral temporal en la categoría de Oficial de Segunda de Mantenimiento.*

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.- Constituye el objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de selección, por el sistema de concurso-oposición, para la formación de una bolsa de empleo de personal laboral temporal, en la categoría de Oficial 2ª de Mantenimiento del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander.

2.- La Bolsa de empleo resultante será utilizada para las contrataciones temporales que tengan por objeto:

- La cobertura de la plaza cuyo titular ausente tenga derecho a reserva del puesto de trabajo.
- Contrataciones laborales temporales, en cualquiera de las modalidades previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (E.T.)

3.- El personal contratado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4.- El tipo de contrato que tendrán los seleccionados será de personal laboral temporal. El régimen del contrato será el establecido por las normas de derecho laboral.

5.- La jornada laboral de trabajo será de jornada completa y se adaptará en todo momento a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.-

Las plazas que se convocan se encuadran en el Nivel V de la plantilla de personal laboral del Instituto Municipal de Deportes.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 53

Son funciones de los Oficiales 2ª de Mantenimiento, conforme determina el Anexo I del Convenio Colectivo de Personal Laboral del I.M.D., los que poseyendo un oficio determinado, sin llegar a la especialización exigida para el trabajo más perfecto ejecutarán tareas generales de su oficio con rendimiento, calidad y responsabilidad, asumiendo funciones de Oficial 1ª de mantenimiento, sin percibo de diferencia retributiva, cuando se trate de cometidos y tareas ocasionales.

Este personal podrá estar actuando a las órdenes de personal de superior categoría o tener a su cargo personal de categoría inferior cuando el cometido asignado le sea de mayor responsabilidad.

TERCERA.- REGULACIÓN JURÍDICA

A la presente convocatoria le serán de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo no derogado por ésta en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Admón. Local, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de anuncios del Instituto Municipal de Deportes y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo, serán objeto de publicación a través del referido tablón de anuncios.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Instituto Municipal de Deportes www.santanderdeportes.com, oferta empleo/oposiciones.

En ningún caso, la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablones de anuncios municipales, se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

CUARTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición libre.

QUINTA.- REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- ❑ Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D.L. 5/2015.
- ❑ Tener dieciséis años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- ❑ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, en los términos establecidos en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.
- ❑ Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto.
- ❑ Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Graduado en Educación Secundaria, Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar-FPI. Expedido por el Estado Español o debidamente homologado. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- ❑ Estar en posesión del permiso de conducir B.
- ❑ Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite, a la finalización del plazo de presentación de instancias.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, cuyo modelo se acompaña como Anexo II, también disponible en la página web del Instituto Municipal de Deportes, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base quinta, se formularán por escrito y se dirigirán al Vicepresidente del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes.

2.- Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro del Instituto Municipal de Deportes, durante el plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, en días laborables, en horario de nueve a catorce horas, excepto sábados, domingos y festivos, prorrogándose el último día al inmediato siguiente si aquel en que finalizase el plazo fuera sábado, domingo o festivo.

3.- Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en los artículos 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes Bases.

4.- Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 53

5.- Los derechos de examen se fijan en **15,00 euros**. El importe de los derechos indicados se hará efectivo por los interesados, en la cuenta del Banco de Santander número ES91 0049 6742 5026 1632 4400, dirigido al Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander y cuyo resguardo se unirá a la solicitud.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.
- b) Quienes se encuentren durante la totalidad del plazo de presentación de instancias en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo, en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo. A tal efecto en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandante de empleo en la Oficina del Servicio Público de Empleo.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

6.- El mero hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

SÉPTIMA.- DOCUMENTOS A PRESENTAR.-

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a).- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b).- Certificaciones, justificantes o documentos, originales o copias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.
- c).- Fotocopia del Permiso de conducir B.
- d) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o en su caso, justificante de la exención del pago de tasa, conforme determina la cláusula sexta.

No se estimará ningún mérito que no haya sido alegado y justificado según lo dispuesto en estas Bases.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 53

OCTAVA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.-

Finalizado el periodo de presentación de instancias, el Vicepresidente del Consejo Rector del I.M.D. dictará la oportuna Resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de anuncios del Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia" y página web del organismo autónomo, concediéndose un plazo de diez días hábiles, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

No se considerará como defecto subsanable el abono del importe de los derechos de examen realizado fuera del plazo de presentación de instancias, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento del Vicepresidente del Consejo Rector, proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

NOVENA.- ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.-

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

DÉCIMA.- CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

1.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta al órgano competente, se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con un Secretario y cuatro vocales designados por el Vicepresidente del Consejo Rector.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 53

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de anuncios del Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia" y en la página web del I.M.D.

Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

2.- Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección, notificándolo al Vicepresidente del Consejo Rector del I.M.D.

3.- El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento de selección.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o quienes legalmente les sustituyan y la mitad de sus vocales titulares o suplentes.

5.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

UNDÉCIMA.- COMIENZO DEL PROCESO SELECTIVO.-

1.- El lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios con la relación de aprobados y de celebración de los restantes ejercicios se publicarán en el Tablón de anuncios del Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia" y en la página web del Instituto Municipal de Deportes www.santanderdeportes.com. [Oferta de Empleo/ oposiciones](#)

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 53

2.- El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del Documento Nacional de Identidad a cada ejercicio, que se realizará en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

3.- En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la instancia por la que interesen tomar parte en la convocatoria, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, indicarán asimismo en la instancia el tipo de adaptaciones que precisen que, en ningún caso, menoscabarán los niveles de conocimientos y práctica exigibles para superar los ejercicios. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

DUODÉCIMA.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.-

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección.

1.- Fase de concurso.-

La fase de concurso, será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. No se otorgará puntuación alguna a los méritos que no estén plenamente justificados documentalmente en la forma prevista en estas bases.

Se valorarán los méritos alegados por el aspirante de conformidad con el baremo establecido a continuación. La relación de méritos aportados, junto con las acreditaciones correspondientes, se referirán exclusivamente a los aspectos puntuables. Los méritos que se aleguen habrán de justificarse mediante documento original o fotocopia compulsada. Tal justificación deberá adjuntarse a la solicitud.

1.1.- Experiencia Profesional:

1.1.1.- Tiempo de servicios prestados como Oficial 2^a de Mantenimiento o similar en Instalaciones Deportivas en cualquier Administración Pública, como funcionario, interino o laboral, a razón de 0,05 puntos por mes trabajado.

1.1.2.- Tiempo de servicios prestados como Oficial 2^a de Mantenimiento o similar en Instalaciones Deportivas de carácter privado, a razón de 0,01 puntos por mes trabajado.

La **puntuación máxima** por **Experiencia Profesional** no podrá exceder de **5,00 puntos**.

Los méritos correspondientes a los servicios prestados en las Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante certificaciones expedidas por la Administración

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 53

competente, con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados y del periodo de prestación de servicios.

Para acreditar la prestación de servicios en el sector privado, deberán presentarse necesariamente los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y el puesto desempeñado, así como el correspondiente informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados.

En todo caso, los periodos de tiempo inferior al mes o tiempo parcial se sumarán hasta completar meses y jornadas completas, a efectos de ser tenidos en cuenta en la baremación.

2.- Fase de Oposición.-

2.1.- Disposiciones generales.

2.1.1.- La fase de oposición constará de los dos ejercicios que se señalan en el apartado 2.2

2.1.2.- La calificación se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones. En el caso del ejercicio teórico consistente en cuestionario tipo test, la calificación será la resultante de aplicar la fórmula de corrección correspondiente, excepto en el caso que de la aplicación de dicha fórmula resultara una puntuación negativa, consignándose en tal caso una puntuación cero.

Con respecto a la prueba práctica, cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de componentes exista una diferencia de dos o más enteros entre éstas, será automáticamente excluida y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, que se entenderá como nota del ejercicio.

2.1.3.- Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios del Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia", y página web del I.M.D., así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

2.1.4.- La puntuación de la fase de oposición se obtendrá sumando las obtenidas en cada uno de los ejercicios de dicha fase. La puntuación final se obtendrá sumando la de la fase de concurso y la de la fase de oposición.

2.2.- Ejercicios de la fase de oposición.

2.2.1.- Primer ejercicio (Teórico).- De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un **cuestionario tipo test de cincuenta preguntas**, sobre las materias relacionadas en el Anexo I, durante el tiempo máximo de sesenta minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 53

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,1 puntos y cada pregunta sin contestar, 0 puntos.

En este ejercicio deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes, debiendo a tal fin distribuirse dos sobres (uno grande en el que se introducirá el examen y uno pequeño en el que se incluirán los datos personales). Sólo podrán ser abiertos los sobres pequeños (datos personales) por el Secretario del Tribunal, una vez se hayan otorgado las calificaciones de los ejercicios. Quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les pueda identificar.

2.2.2.- Segundo ejercicio (Práctico).- Consistirá en uno o varios ejercicios sobre reparación y mantenimiento de instalaciones y otros análogos adecuados a su nivel profesional, habituales en una instalación deportiva y detallados en la parte específica que figuran en el Anexo I de esta convocatoria. Se valorará de cero a diez puntos y quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen cinco puntos.

DECIMOTERCERA.- CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios del Complejo Deportivo Municipal y en la página web del Instituto Municipal de Deportes www.santanderdeportes.com, el resultado de las pruebas. Por el Vicepresidente del Consejo Rector, se aprobará la constitución de una bolsa de trabajo temporal que estará formada por el personal que hubiese superado el proceso selectivo, ordenada en función de la puntuación alcanzada.

La presente bolsa de trabajo anula las constituidas con anterioridad referidas a la misma especialidad.

DECIMOCUARTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Los llamamientos se efectuarán, siguiendo la normativa siguiente:

- A) Para sustitución de trabajadores pertenecientes a la categoría profesional convocada, que disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación.

Los contratados cesarán en el momento que se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

- B) Contratos temporales por obra o servicio determinado

El cese se producirá cuando finalice la obra o el servicio determinado.

- C) Contratos eventuales por circunstancias de la producción (circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos).

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 53

El cese se producirá cuando desaparezca la situación de necesidad de personal que motivó el contrato y en todo caso, al finalizar el plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

En los casos A) B) y C) los contratados serán llamados por orden de puntuación, en la fecha que se produzca el hecho y si la interinidad por sustitución ha tenido una duración inferior a seis meses, el trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo.

- D) Para cubrir, por el procedimiento de urgencia, plazas de la misma categoría profesional que la convocada vacantes en la plantilla, previa negociación con el Comité de Empresa o la Comisión de Seguimiento de la Bolsa de Trabajo.
- E) Para los contratos de relevo, que resulten como consecuencia de las jubilaciones parciales del personal del Instituto Municipal de Deportes.

En los supuestos determinados en los apartados D) y E) serán llamados los aspirantes, por orden de puntuación, desde el primero de la lista, aunque hayan agotado el tiempo máximo de permanencia como interino de sustitución.

El llamamiento se efectuará mediante correo electrónico o carta certificada, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar su dirección postal y correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de domicilio o correo electrónico, deberán comunicarlo a los Servicios Administrativos del Instituto Municipal de Deportes. El aspirante deberá dar contestación a la oferta en el plazo máximo de 24 horas desde la recepción de la comunicación, si el aspirante rechaza la oferta de empleo o no contesta a la misma en el plazo establecido, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

DECIMOQUINTA.- RECURSOS.

Las presentes bases, convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 7 de marzo de 2019.
El vicepresidente del Consejo Rector,
Juan Domínguez Munaiz.

ANEXO I

Parte General

Tema 1.- La Constitución Española. Estructura y principios generales.

Tema 2.- La Administración Local. El Municipio: concepto, organización, competencias y órganos de gobierno.

Tema 3.- Los empleados públicos: concepto y clases. Organización de la función pública local.

Tema 4.- Los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes

Parte Específica

Tema 5.- Conceptos específicos de fontanería; tareas complementarias. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales reparaciones.

Tema 6.- Conceptos específicos de electricidad; tareas complementarias. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales reparaciones. Cuadros generales de Alumbrado Público.

Tema 7.- Conceptos específicos de carpintería; tareas complementarias. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales reparaciones.

Tema 8.- Conceptos específicos de jardinería; tareas complementarias. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales técnicas en el cuidado de plantas. Plan anual de trabajos de jardinería y sus frecuencias

Tema 9.- Conceptos específicos de albañilería; tareas complementarias. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales reparaciones.

Tema 10.- Conceptos específicos sobre pintura de edificios y locales. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales reparaciones.

Tema 11.- Conceptos específicos de cerrajería; tareas complementarias. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales reparaciones.

Tema 12.- Conceptos específicos de metalurgia; tareas complementarias. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales reparaciones.

Tema 13.- Conceptos específicos de mecánica; tareas complementarias. Herramienta, uso y mantenimiento. Principales reparaciones.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 53

Tema 14.- Uso de las instalaciones deportivas. Sistema de mantenimiento y conservación. Directrices, documentación y medios para un plan de mantenimiento.

Tema 15.- Periodicidad de las tareas de mantenimiento. Mantenimiento de elementos de edificación, de las instalaciones y servicios.

Tema 16.- Conceptos específicos de mantenimiento de piscinas; conservación de la instalación, preparación y tratamiento químico, mecánico y físico del agua y sus derivaciones. Condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público.

Tema 17.- El mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas cubiertas (pabellones, salas y gimnasios)

Tema 18.- El mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas al aire libre: campos de fútbol y rugby (de hierba artificial y natural), pistas de padel, pista de atletismo, etc.

Tema 29.- Directrices sobre el mantenimiento del césped del Campo de Golf. Instalación, labores de mantenimiento y cuidados necesarios del césped: abonado, riego, plagas y enfermedades.

Tema 20.- Conceptos generales de Mantenimiento de Instalaciones. Técnicas de higienización de dependencias. Utilización de los productos de limpieza en el mobiliario. Aparatos y máquinas de limpieza.

Tema 21.- Medidas de prevención de riesgos laborales, relacionados con las funciones de la categoría. Equipos de protección personal. Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales.

Tema 22.- Conocimientos básicos de ahorro de energía y protección del medio ambiente: mantenimiento mínimo de las máquinas; uso, almacenamiento, reciclaje y eliminación adecuada de los combustibles, utilizados por las diferentes máquinas; vías alternativas energéticas.

Tema 23.- Nociones fundamentales de aritmética. Principales operaciones de cálculo.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 53

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS			
		INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	
1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira			
I. DATOS PERSONALES			
2. Primer apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre	
5. Fecha de nacimiento	6. Lugar de nacimiento, Municipio	7. Ídem. Provincia.	
8. Domicilio	9. Lugar de domicilio, Municipio	10. Ídem Provincia.	
11. Sexo <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	12. Documento Nacional de Identidad. Núm.	13. Teléfono y correo electrónico Teléfono Núm. Correo electrónico:	
II. FORMACIÓN			
14. Títulos académicos que posee		15. Centro que los expidió	16.1. Localidad
17. Cursos realizados			17.1. Año
III. EXPERIENCIA			
18. Trabajo en la Administración pública.			
18.1 Fecha Ingreso	18.2 Fecha cese	18.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que presto servicio.	18.4 Condición
19. Trabajo en la empresa privada			

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 53

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA	
20. Forma en que abona los derechos de examen	21. Ejercicios de mérito u optativos que, de conformidad con las bases de convocatoria, elige el aspirante
<input type="checkbox"/> Ingreso Banco de Santander número ES91 0049 6742 5026 1632 4400 <input type="checkbox"/> Exención derechos de exámen	
V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE	
22.	
VI.	
23.	

EL ABAJO FIRMANTE

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos, consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública-Local y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente referida.

En a de 20
(FIRMA)

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 53

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN		
<input type="checkbox"/> Relación provisional <input type="checkbox"/> Relación definitiva	<input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Admitido	<input type="checkbox"/> Excluido por: <input type="checkbox"/> Excluido
Sistema de selección	Formación (curso y/o prácticas)	
Destino	Observaciones	

2019/2225

CVE-2019-2225